



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2015-00431-00
Referencia. EJECUTIVO
Demandante GUSTAVO ADOLFO MAESTRE PALLARES
Demandado. JOAQUIN LOPEZ

La parte demandante GUSTAVO ADOLFO MAESTRE PALLARES en contra de JOAQUIN LOPEZ con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en una letra de cambio

En auto del veinticinco (25) días del mes de noviembre del dos mil Veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra de JOAQUIN LOPEZ notificándose al curador AD-LITEM el día 28 de Junio del 2021, no contestando la demanda como tampoco propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 26-05-2022
Se notifica por estado No. 052
del 27-05-2022

A:

El Secretario